

riza al Ayuntamiento de la Común de Jarabacoa a donar al Estado Dominicano, de acuerdo con su Resolución de fecha quince de mayo del 1953, una porción de terreno de su propiedad para la construcción del edificio para la Escuela Primaria Urbana "América"; de aquella localidad, cuya descripción, límites y colindancias constan en el texto de la Resolución más arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios:
Juan Arce Medina.
Juan Guilliani
Secretario ad-hoc.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 3576, de la Cámara de Diputados, que autoriza la donación al Estado de una porción de terreno propiedad de la Común de Cotuí.— G. O. Nº 7600, del 1º de Septiembre de 1953.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 3576.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la

Común de Cotuí, en fecha ocho de mayo del 1953, que copiada a la letra dice así:

RESOLUCION Nº 7.

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE COTUI

En uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO que por elevada disposición del Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria se construyó en esta ciudad, el local para la Escuela Graduada Mixta "Juan Sánchez Ramírez", obra de incalculable empuje de progreso;

CONSIDERANDO la conveniencia de que esa edificación ocupe terreno propio;

CONSIDERANDO que es deber de los Ayuntamientos prestar su cooperación a toda obra que, como la presente, tienda al bien de la colectividad;

R E S U E L V E :

Art. 1.— Donar, como al efecto dona, a favor del Estado Dominicano, el terreno propiedad de este Municipio, donde se construyó el local para la Escuela Graduada Mixta "Juan Sánchez Ramírez", de esta ciudad colindado y descrito en la siguiente forma:

Una porción de terreno con una extensión superficial de diez mil metros cuadrados (10,000), ubicado, en esta ciudad, dentro del D. C. Nº 1, de la Común de Cotuí, con las siguientes colindancias:

Al Norte: Calle "María Trinidad Sánchez"; Al Sur; Propiedad de la señora Dolores Puigvert Vda. Hernández; Al Este: calle en construcción; y Al Oeste: Propiedad del señor Mariano de Camps.

Art. 2.— Esta resolución será sometida por la vía correspondiente, a la consideración de la Cámara de Diputados, para fines de autorización constitucional.

Art. 3.— Facultar al Síndico Municipal para que, cumplidos los trámites legales, firme en representación del Municipio el acto de donación que habrá de instrumentarse al efecto.

DADA en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento de la Común de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, a los ocho días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de

la Era de Trujillo.—(Firmados) E. Armando Portalatín S., Presidente del Ayuntamiento.— José A. Cambero, Síndico Municipal.— Francisco Apolinar Reyes V., Secretario Municipal.—

En uso de la atribución que me confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República;

R E S U E L V E :

UNICO:— Autorizar, como por la presente Resolución autoriza al Ayuntamiento de la Común de Cotuí a donar al Estado Dominicano, de acuerdo con su Resolución N° 7 de fecha 8 de mayo del 1953, una porción de terreno de 10.000 metros cuadrados de su propiedad cuya descripción, límites y colindancias constan en el texto de la Resolución arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Juan Arce Medina.

Juan Guillianí,
Secretario ad-hoc.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.